

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El suscrito, Maestro **ÓSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN**, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31 y 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 26, fracción IX, 119, 122, fracción III, 129, fracción II inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare el levantamiento parcial de la intervención extraordinaria y de la suspensión temporal que pesa sobre la fracción del predio de 92,186.51 metros cuadrados, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. que forma parte del polígono de la extinta acción urbanística denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", correspondiente a sus etapas 6 y 7, para efectos de ser desarrollado como una nueva acción urbanística a costa de la actual empresa propietaria; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Nuestra Carta Magna es clara al ponderar el interés público en la planeación y regulación del crecimiento de los centros de población, particularmente cuando se trata del ordenamiento de los asentamientos humanos, como puntalmente se marca en el párrafo tercero de su artículo 27 que textualmente dispone:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos



*humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y **de planear y regular** la fundación, conservación, mejoramiento y **crecimiento de los centros de población**; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”*

II.- En concordancia con esto, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga goza de las facultades y atribuciones, entre otras materias, para formular, aprobar y administrar la zonificación de planes y programas de desarrollo urbano, evaluar y vigilar su cumplimiento, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana para mejorar la calidad de vida de su población, mediante la estructuración interna de los centros de población, el mejoramiento de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, la promoción de las inversiones en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, bajo los principios del derecho a la ciudad, a la propiedad urbana, productividad y eficiencia, protección del espacio público y resiliencia; lo cual además se considera como cuestión de orden y utilidad públicos, así como de interés y beneficio social. Todo lo anterior con sustento los artículos 1, fracción II, 4, fracciones I, III, VI, VII, VIII, 5, 6, fracciones I, II, IV y V, 7, 11, fracciones I a la IV, XVI, XXIII, 22, 23, 40, 43, 47, 48, 51, 57, 59, 74 y 101, fracciones I, II, IV, V, XIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1º, 2º, 3º, fracciones I a la VI, VIII, 4º, fracciones X y XI, 6º, fracción III, 10, fracciones I, III, IV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, LXIV y LXVIII, 76, 77, 127 al 132, 135, 146, fracciones II, III y VI, 206, 207, 208, fracción IV y 212 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III.- Ante el completo estado de abandono por parte de la urbanizadora Constructora SIMACO, S.A. de C.V. de su responsabilidad de entregar al Municipio las obras de urbanización y áreas de cesión para destinos de equipamientos y vialidades, mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, entre otras, se tomaron las medidas siguientes:

- a) Se declaró la revocación de la licencia de urbanización autorizada mediante el oficio SPU-620/2003, de fecha 20 de octubre del año 2003, expediente administrativo 097-091/U-02-XI, correspondiente a la acción urbanística privada denominada “La Providencia”, también conocida como “Residencial La Providencia”, por cuestión de orden y utilidad públicos, así como de interés y beneficio social.

- b) Se aprobó la intervención extraordinaria y rescate de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", compuesta de las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para la ejecución de las obras de urbanización y de equipamiento faltantes o en estado de deterioro en sustitución y a costa de las urbanizadora Constructora SIMACO, S.A. de C.V.
- c) Se sancionó a la urbanizadora mencionada con la extinción y revocación de una serie de derechos, autorizaciones y beneficios fiscales.
- d) Se facultó a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y al Dirección General de Obras Públicas para que realizaran la planeación, presupuestación y programación para terminar, renovar y/o rehabilitar las obras de urbanización y de equipamiento del mencionado desarrollo habitacional.
- e) Se ordenó la suspensión temporal de licencias, autorizaciones y permisos de construcción de edificaciones nuevas dentro de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", **en tanto se regularizaba la situación jurídico – administrativa de dicho fraccionamiento, mediante la obtención de una nueva licencia de urbanización.**

IV.- Es el caso que Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., representada por el Arquitecto José Mizart Alfaro Padró, carácter que acredita con la escritura pública número 1,242 de fecha 05 de mayo del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Hernández Sánchez, titular de la Notaría Pública número 22 de Tijuana, Baja California, comparece por escrito presentado el día 16 de febrero de año en curso, a solicitar medularmente:

- a) Se levanten las medidas y suspensiones administrativas derivadas del rescate e intervención extraordinaria de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia" en lo que respecta predio propiedad de su representada, mismo que cuenta con la cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000, inmerso en lo que fueron las etapas 6 y 7 de la acción urbanística citada.
- b) Se segregue y desvincule el predio propiedad de mi representada de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia" con el fin de que el mismo sea tratado como un predio virgen sobre el cual se pueda iniciar el proceso de obtención de una nueva licencia de urbanización.

V.- Para tal efecto, Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. por conducto de su representante legal y con la escritura pública número 2,058 pasada ante la fe del Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público titular de la Notaría número 61 del municipio de Guadalajara, Jalisco, acredita la propiedad del siguiente predio:



Fracción de predio rústico identificado anteriormente como Agua Ancha Muyútlan y Las Huertas, ubicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de aproximada de 92,186.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: Con línea irregular dividida en 2 dos secciones que suman 318.32 trescientos dieciocho metros treinta y dos centímetros, colinda con etapa V cinco romano y en línea irregular dividida en 4 cuatro secciones que suman 163.89 ciento sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, colinda con etapa IV cuatro romano.
- Al Este: En línea irregular descendente hacia el sur dividido en 25 veinticinco secciones que suman 264.36 doscientos sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con un límite de propiedad.
- Al Sur: Con línea irregular ascendente hacia el Poniente dividido en 16 dieciséis secciones que suman 435.98 cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, colinda con límite de la propiedad.
- Al Oeste: Con línea recta ascendente hacia el norte en 176.42 ciento setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, colinda con límite de la propiedad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 2488967, así como ante la Dirección de Catastro del Municipio, bajo la cuenta predial número 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000, el cual corresponde con las etapas 6 y 7 de la extinta acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia".

VI.- Cabe resaltar que Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. adquirió el predio anteriormente descrito a sabiendas de la situación jurídico - administrativa que pesa sobre el mismo, como se advierte de la cláusula OCTAVA, manifestando expresamente su conformidad y aceptación de tales circunstancias, obligándose a cumplir con la normatividad urbanística que al efecto le aplique.

VII.- Como lo señala Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., representada por el Arquitecto José Mizart Alfaro Padró, las responsabilidades fiscales y solidarias previstas en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del Año 2015, aplicable en ese entonces, competen a otras personas jurídicas, por lo que el Gobierno Municipal, a través de las dependencias de la administración pública que le derivan, se reservan las acciones jurídico - administrativas en contra de la empresa originariamente titular de la licencia de urbanización contenida en el oficio SPU-620/2003, de fecha 20 de octubre del año 2003, expediente administrativo 097-091/U-02-XI, correspondiente a la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia" y sus responsables solidarios, calidad que no afecta



a Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. en virtud de no ser la directa infractora, ni responsable solidaria y de haberse obligado a cumplir con la normatividad urbanística aplicable.

VIII.- Dando seguimiento al escrito de cuenta, mediante oficio SG/209/2024/DGAI, suscrito por el Abogado José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración, solicitó a la Dirección General de Ordenamiento Territorial la opinión técnica relativa a la petición realizada por, Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. quien a su vez, responde mediante oficio DOT/JFRCYS-0463/2024, presentado el 12 de marzo de 2024, mediante el cual informa que como consecuencia de la revocación de la licencia definitiva de la licencia de urbanización la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia" se tendrá que iniciar el proceso de obtención de una nueva licencia de urbanización, presentando el proyecto definitivo de urbanización que cumpla con todas las disposiciones que la legislación, reglamentos, planes y programas de desarrollo urbano aplicables, posterior la determinación de este Ayuntamiento, podría estar en aptitud de iniciar el proceso de obtención de una licencia de urbanización que sería independiente a la acción urbanística que fue materia del rescate e intervención extraordinaria, concluyendo que la Dirección General de Ordenamiento Territorial no tiene ninguna objeción que se levanten las medidas y suspensiones administrativas derivadas del rescate en cuestión.

IX.- Ahora bien, éste Cuerpo Edilicio no debe perder de vista que lo ordenado por el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, si bien es cierto, son medidas que atienden a cuestiones de orden y utilidad pública, así como de interés y beneficio social, particularmente de los habitantes del fraccionamiento "La Providencia", donde la terminación y rehabilitación de las obras de urbanización y de equipamiento estarán a cargo del Municipio, no menos cierto es que el financiamiento de las mismas tiene repercusiones en la hacienda municipal, pues la ejecución de las obras faltantes o en mal estado, no se encuentra supeditada a que se hagan efectivos los créditos fiscales a cargo de Constructora SIMACO, S.A. de C.V. y sus responsables solidarios, por lo que la inversión estimada por Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. para urbanizar una superficie aproximada de 92,186.51 metros cuadrados, bajo un nuevo proyecto definitivo de urbanización que deberá presentar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y sujeto a la legislación, reglamentación, planes y programas de desarrollo urbano actuales, incluyendo las disposiciones fiscales del momento en que se autorice dicho proyecto definitivo de urbanización.

X.- Así, lejos de liberar a la urbanizadora omisa, con el levantamiento de la intervención extraordinaria y de la suspensión que pesa sobre el predio de aproximadamente 92,186.51 metros cuadrados, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. se estará en condiciones de recibir de ejecutar las obras de urbanización y de equipamiento faltantes o en mal estado, sin destinar recursos presupuestales del Municipio para su ejecución, con el beneficio de que se podrán recibir las áreas de cesión para destinos de

equipamiento y de vialidades que al figura del rescate, por sí misma, no resuelven.

XI.- El propio resolutivo DÉCIMO TERCERO, inciso a) del punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, deja abierta la posibilidad del levantamiento de la intervención extraordinaria y de la suspensión que pesa sobre el predio de aproximadamente 92,186.51 metros cuadrados, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. Primeramente al determinar que es una medida temporal y en segundo término, al determinar como condición la obtención de una nueva licencia de urbanización, la cual la empresa compareciente podrá gestionar dicha licencia al ser titular del predio que pide segregar, con sustento en el artículo 247 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XII.- No perdamos de vista que el fraccionamiento "La Providencia" se encuentra habitado parcialmente, donde se aprecian muchas viviendas deshabitadas que se han convertido en tiraderos de basura, focos de proliferación de flora y fauna nociva, pero particularmente, son nidos de delincuentes y malvivientes que generan una completa percepción de inseguridad y ausencia de autoridad; todas estas circunstancias, sin duda alguna, son un caldo de cultivo de problemas sociales que el actual Gobierno Municipal debe afrontar en colaboración con la iniciativa privada y con recursos que aporten las mismas para llevar a cabo obras de rehabilitación y mejoramiento urbano que impactarán de manera positiva a las personas que habitan dicho fraccionamiento.

XIII.- Para efectos de la ejecución de la propuesta, se cuenta con el oficio DGF/102/2024, emitido por la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio mediante el cual informa que el proyecto es financieramente viable, condicionado a la satisfacción de las obligaciones tributarias causadas con motivo de la acción urbanística de mérito, con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el levantamiento parcial de la intervención extraordinaria y de la suspensión temporal para el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos nuevos, ordenada mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, que pesa sobre la fracción de aproximadamente

92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlán y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V., como lo acredita con la escritura pública número 2,058 pasada ante la fe del Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público titular de la Notaría número 61 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 2488967, así como ante la Dirección de Catastro del Municipio, con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000, la cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: Con línea irregular dividida en 2 dos secciones que suman 318.32 trescientos dieciocho metros treinta y dos centímetros, colinda con etapa V cinco romano y en línea irregular dividida en 4 cuatro secciones que suman 163.89 ciento sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, colinda con etapa IV cuatro romano.
- Al Este: En línea irregular descendente hacia el sur dividido en 25 veinticinco secciones que suman 264.36 doscientos sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con un límite de propiedad.
- Al Sur: Con línea irregular ascendente hacia el Poniente dividido en 16 dieciséis secciones que suman 435.98 cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, colinda con límite de la propiedad.
- Al Oeste: Con línea recta ascendente hacia el norte en 176.42 ciento setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, colinda con límite de la propiedad.

Condicionado a la satisfacción de las obligaciones tributarias causadas con motivo de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordena segregar la fracción del predio descrita en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, del rescate ordenado mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, bajo la condición de que Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. inicie sus trámites para la obtención del uso del suelo para la acción urbanística que se pretenda realizar, así como cumplir con todas las obligaciones que para tal efecto determine el mismo y normatividad aplicable que corresponda a dicho trazo ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de cumplimiento con los requerimientos legales, así como obtenga una licencia de urbanización, sujeta a la legislación, reglamentación, planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de presentar su nueva solicitud, esto es, no podrá acceder a los beneficios, ni podrá adjudicarse las autorizaciones otorgadas bajo la licencia de urbanización autorizada mediante el oficio SPU-620/2003, de fecha 20 de octubre del año 2003, expediente administrativo 097-091/U-02-XI, correspondiente a la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", pues las mismas fueran revocadas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Catastro Municipal a levantar la orden de abstención de movimientos que pesa sobre la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlan y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona a Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. para que lleve a cabo la inversión necesaria en la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlan y Las Huertas de su propiedad, con recursos propios, o bien, mediante el financiamiento que libremente obtenga, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por ningún motivo entregará apoyo, coinversión o asignación presupuestal alguna para el desarrollo de la fracción del predio en cuestión, aún en el caso de que la Tesorería Municipal logre obtener el cobro de los créditos fiscales a que se refiere el punto de acuerdo citado.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y determina que prevalecen los acuerdos tomados e impuestos en el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, sobre la superficie que compone las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 de la extinta acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", por lo que la Tesorería Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, deberán dar cumplimiento al punto de acuerdo mencionado en los términos precisados en el mismo, permaneciendo las suspensiones e intervenciones sobre la superficie de las etapas que siguen dentro del régimen del rescate y excluyendo la superficie de aproximada de 92,186.51 metros cuadrados a la que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo de segregación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento a realizar la anotación marginal respectiva en el punto de acuerdo 035/2015, contenida en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2015.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente.



ATENTAMENTE.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de marzo del año 2024.



MAESTRO OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN.

Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento que se apruebe y declare el levantamiento de la intervención extraordinaria y de la suspensión que pesa sobre el predio propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa S.A.P.I. de C.V. que forma parte del polígono de la extinta acción urbanística denominada "La Providencia", etapas 6 y 7.

*JLOG/jlpp/frml

